GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

137

FO-M9-P3-16-V01

1.120.10 - 63.-2024006594

Santiago de Cali, 20 de Febrero de 2024

Doctora
OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria de Educación Departamental
Presente.

Asunto: Respuesta a su Solicitud de Certificación de Fuente de Financiación con Numero SADE 2024005144 del 13 de Febrero de 2024.

Cordial Saludo,

De acuerdo con su solicitud referenciada en el asunto, certifico que la fuente de financiación disponible para la financiación del proyecto de Inversión Pública denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" vigencia 2024, es el siguiente:

FONDO	NOMBRE DEL FONDO	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	TRASLADO PRESUPUESTAL	$5.000.000.000
TOTAL			$5.000.000.000

Finalmente, le informo que deben realizar la solicitud de ajustes presupuestales necesarios para contar con los recursos en el proyecto, en la presente vigencia fiscal.

Atentamente,

RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGÓN
Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas

Redactor y Transcriptor: Lucero Collazos Jimenez- Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Aprobado por: María Victoria Machado Anaya- Directora Administrativa de Hacienda y Finanzas Públicas.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CERTIFICADO DE PRECIOS, ACTIVIDADES Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN	Código: FO-M1-P1-17 Versión: 02 Fecha de aprobación: 16/03/2023 Página 1 de 2

136

1.210.03.115 -

905
22-01-24
8:35
Cobertura

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
LA SUSCRITA ORDENADORA DEL GASTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA

Certifica que el proyecto de inversión "IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" identificado con PI32-101959 y Código BPIN: 2021003760263 por valor total de $10.000.000.000,. para la vigencia 2024, de los cuales $5.000.000.000 corresponden a recursos del Departamento y $5.000.000.000 por gestión; cumple con lo siguiente:

- Que las actividades que se pretenden ejecutar en la vigencia 2024 atienden a una planificación presupuestal acorde al objetivo principal del proyecto y no se están ejecutando en ningún otro proyecto de inversión adscrito a la Dependencia/Entidad.
- Que los precios unitarios de estas actividades corresponden a un análisis de los precios del mercado y/o a los listados de precios oficiales.
- Que la información cargada en las plataformas de uso del Banco de Programas y Proyectos del Departamento, corresponde a documentos de archivo digital auténticos, íntegros, sin enmendaduras, fiables y son fiel copia del original que se encuentra disponible en el archivo de la entidad responsable del proyecto.
- Que los documentos de carácter técnico y/o legal requeridos en el proyecto, como estudios, licencias, permisos, memorias, diagnósticos, diseños, presupuesto detallado, análisis de precios y demás documentos asociados, se encuentran en versión original en esta Dependencia/Entidad, debidamente firmados, disponibles para su consulta, y son acordes con la competencia de la entidad responsable del proyecto de inversión.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de febrero de 2024.

Atentamente,

OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Departamental

Redactor y transcriptor: Harold E. Viafara Ordoñez - Contratista / Cobertura Educativa
Revisó: Catherine Estefanny Realpe Ordoñez - Profesional Especializado / Cobertura Educativa
Obemey Yagarí González - Subsecretario de Cobertura Educativa

Powered by CamScanner

973
23-02-24
17:00

137

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Código: FO-M1-P1-24 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/11/2023 Página 1 de 1

NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					TIPO DE MODIFICACIÓN	VALOR DE LA MODIFICACIÓN
ENTIDAD / DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE COBERTURA EDUCATIVA						
VIGENCIA	2024	CÓDIGO PI:	PI32-101959	CÓDIGO BPIN:	2021003780263		$ 10.000.000.000

CADENA DE VALOR PROYECTO				CCPT-CLASIFICACION CENTRAL PRODUCTO - DANE (CUENTA GASTO)		PRESUPUESTO				RECURSOS DE GESTIÓN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO MGA	ACTVIDAD MGA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RECURSO FINANCIADO Y/O CERTIFICADO		
		1. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Alcalá	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$2.092.682	$83.708.480	$83.708.480	$167.412.960
		2. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Andalucia.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$184.956	$7.398.640	$7.398.640	$14.797.280
		3. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Ansermanuevo.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$3.051.000	$122.040.000	$122.040.000	$244.080.000
		4. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Argelia.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$1.831.150	$73.246.000	$73.246.000	$146.492.000
		5. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Bolivar.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	50	$1.733.389	$86.669.450	$86.669.450	$173.338.900
		6. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Bugalagrande.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	37	$9.605.256	$355.394.472	$355.394.472	$710.788.944
		7. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Calcedonia.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	38	$6.004.480	$228.169.480	$228.169.480	$456.338.960
		8. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Calima Darien.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$3.927.632	$157.105.280	$157.105.280	$314.210.560
		9. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Candelaria.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$10.424.280	$416.971.200	$416.971.200	$833.942.400
		10. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Dagua.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$7.703.500	$311.740.000	$311.740.000	$623.480.000
		11. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de El Aguila.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$2.100.000	$87.600.000	$87.600.000	$175.200.000

NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					TIPO DE MODIFICACIÓN	VALOR DE LA MODIFICACIÓN
ENTIDAD / DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE COBERTURA EDUCATIVA						$ 10.000.000.000
VIGENCIA	2024	CÓDIGO PI:	PI32-101969	CÓDIGO BPIN:	2021003760263		

CADENA DE VALOR PROYECTO				CCPT-CLASIFICACIÓN CENTRAL PRODUCTO - DANE (CUENTA GASTO)		PRESUPUESTO				RECURSOS DE GESTIÓN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO MGA	ACTIVIDAD MGA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RECURSO FINANCIADO Y/O CERTIFICADO		
Incrementar los niveles de acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados en el Departamento del Valle del Cauca	Fortalecer la cobertura de programas de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales en los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca	12. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de El Cairo	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$1.832.531	$73.301.240	$73.301.240	$146.602.480
		13. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de El Cerrito.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$6.217.018	$248.680.720	$248.680.720	$497.361.440
		14. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de El Dovio.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	50	$2.036.300	$101.915.000	$101.915.000	$203.830.000
		15. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Florida.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$4.420.200	$176.808.000	$176.808.000	$353.616.000
		16. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Ginebra.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	38	$5.988.432	$227.560.416	$227.560.416	$455.120.832
		17. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Guacarí.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$2.799.170	$111.966.800	$111.966.800	$223.933.600
		18. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de La Cumbre.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$3.199.800	$127.992.000	$127.992.000	$255.984.000
		19. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de La Union.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$1.710.000	$68.400.000	$68.400.000	$136.800.000
		20. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de La Victoria.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$1.581.629	$63.273.160	$63.273.160	$126.546.320
		21. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Obando.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$1.901.025	$76.041.000	$76.041.000	$152.082.000
		22. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Pradera.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	40	$1.760.000	$70.400.000	$70.400.000	$140.800.000
		23. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Restrepo.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Dias	37	$4.220.000	$156.140.000	$156.140.000	$312.280.000

NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					TIPO DE MODIFICACIÓN	VALOR DE LA MODIFICACIÓN
ENTIDAD / DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE COBERTURA EDUCATIVA						
VIGENCIA	2024	CÓDIGO PI:	PI32-101955	CÓDIGO BPIN:	2021003760263		$ 10.000.000.000

CADENA DE VALOR PROYECTO				CCPT-CLASIFICACION CENTRAL PRODUCTO - DANE (CUENTA GASTO)		PRESUPUESTO				RECURSOS DE GESTIÓN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO MGA	ACTIVIDAD MGA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RECURSO FINANCIADO Y/O CERTIFICADO		
	estrategia de transporte escolar para los municipios no certificados de Valle del Cauca.	36. Verificar la prestación del servicio de transporte escolar en los municipios no certificados del Valle del Cauca	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Servicio	1	$50.004.126	$50.004.126	$50.004.126	$100.008.252
		Subtotal Proyecto							$ 5.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 10.000.000.000

Datos del Formulador

Nombre Completo: Oberney Yagari González

Cargo: Subsecretario de Cobertura Educativa

Firma del formulador:

Fecha: 21 de febrero de 2024

VoBo Director, Secretario de Despacho o Gerente de la Entidad

Nombre Completo: OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA

Cargo: Secretaria de Educación Departamental

Firma:

NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					TIPO DE MODIFICACIÓN	VALOR DE LA MODIFICACIÓN
ENTIDAD / DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE COBERTURA EDUCATIVA						$ 10.000.000,000
VIGENCIA	2024	CÓDIGO PI:	PI32-101889	CÓDIGO BPIN:	2021003760263		

CADENA DE VALOR PROYECTO				CCPT-CLASIFICACION CENTRAL PRODUCTO - DANE (CUENTA GASTO)		PRESUPUESTO				RECURSOS DE GESTIÓN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO MGA	ACTVIDAD MGA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RECURSO FINANCIADO Y/O CERTIFICADO		
		24. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Riofrío.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Días	40	$2.242.000	$89.680.000	$89.680.000	$179.360.000
		25. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Roldanillo.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Días	38	$4.731.287	$179.788.146	$179.788.146	$359.576.292
		26. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de San Pedro.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Días	40	$1.812.400	$72.496.000	$72.496.000	$144.992.000
		27. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Sevilla.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Días	40	$6.562.500	$262.500.000	$262.500.000	$525.000.000
		28. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Toro.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Días	40	$2.199.906	$87.992.240	$87.992.240	$175.984.480
		29. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Trujillo.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Días	50	$4.237.775	$211.888.750	$211.888.750	$423.777.500
		30. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Ulloa.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Días	40	$880.000	$35.200.000	$35.200.000	$70.400.000
		31. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Versalles.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Días	40	$1.320.214	$52.808.560	$52.808.560	$105.617.120
		32. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Vijes.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Días	40	$1.438.500	$57.540.000	$57.540.000	$115.080.000
		33. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Yotoco.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Días	40	$6.613.571	$264.542.840	$264.542.840	$529.085.680
		34. Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Zarzal.	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	Días	40	$4.326.000	$173.040.000	$173.040.000	$346.080.000
	Acompañar a las secretarías de educación municipal en la implementación de una	35. Realizar el seguimiento y control del proyecto de Transporte Escolar	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Meses	6	$5.000.000	$30.000.000	$30.000.000	$60.000.000

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CONTROL PREVIO PARA LA RADICACIÓN O MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	Código:F0-M1-P1-09 Versión:03 Fecha de aprobación:16/03/023 Página 1 de 3

1.210.10-79.03 – 2024006905

CONTROL PREVIO PARA LA RADICACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN POR VALOR TOTAL DE $10.000.000.000 PARA LA VIGENCIA 2024.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN solicita visto bueno para el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" identificado con PI32-101959 y Código BPIN: 2021003760263 por valor total de $10.000.000.000, para la vigencia 2024, los cuales corresponden $5.000.000.000 a recursos del Departamento, y con recursos de gestión $5.000.000.000 para realizar el siguiente trámite RADICADO INICIAL, en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento:

SOLO APLICA PARA TRÁMITE CON AJUSTE PRESUPUESTAL
(No aplica para radicación inicial, actualización sin afectación presupuestal o vigencia futura)

	Valor del proyecto antes de la modificación	Valor de la modificación	Valor del proyecto después de la modificación
Recursos propios del departamento	N/A	N/A	N/A
Recursos de gestión	N/A	N/A	N/A
Otros: ¿Cuál?	N/A	N/A	N/A

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y/O FINANCIERA DE LA RADICACIÓN O MODIFICACIÓN AL PROYECTO:

Este proyecto busca beneficiar a 10.261 estudiantes de los municipios no certificados del Valle del Cauca como es Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco y Zarzal, cubriendo la necesidad para los niveles de Preescolar, Básica y Media, de acuerdo a la información presentada por las Alcaldías Municipales de dichos Municipios, lo cual contribuye a la disminución de la deserción escolar como el abandono

Powered by CamScanner

definitivo del sistema educativo, que afectan indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.

Según datos oficiales del Ministerio de Educación, para el año 2022 en el valle del cauca reportó una tasa de deserción escolar de 2.95% para los niveles de Preescolar, Básica y Media.

Sin embargo, retener a los estudiantes en el sistema escolar implica, no sólo intervenir en factores externos al sector educativo que inciden en la deserción (hambre, desempleo, violencia,) sino también trabajar al interior del Sistema educativo favoreciendo ambientes escolares que propicien condiciones aptas para el proceso de enseñanza aprendizaje, de tal manera que la escuela se convierta en un lugar agradable para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En este sentido, se hace necesario garantizar el acceso y la permanencia estudiantil, a través de estrategias como la prestación del servicio de transporte escolar para estudiantes de la zona rural nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca, esto teniendo en cuenta la Directiva No 05 de 17 de junio de 2021 del Ministerio de Educación donde se dan las orientaciones para el regreso seguro.

Por lo anterior, es preciso realizar la inversión de $10.000.000.000 en el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Jurídico:

Decreto 348 de 2015 Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.

El presente decreto tiene como objeto reglamentar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y establecer los requisitos que deben cumplir las empresas interesadas en obtener y mantener la habilitación en ésta modalidad, las cuales deberán operar de forma eficiente, segura, oportuna y económica, cumpliendo con los principios rectores del transporte como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se les aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales.

Powered by CamScanner

Decreto 1079 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte (Ministerio de Transporte).

Decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 012880 del 14 de julio de 2020 "Por la cual se adopta el procedimiento interno para acreditar las condiciones de las zonas diferenciales de transporte escolar y la expedición del documento que refiere el numeral 2 del artículo 2.2.8.5 del Decreto 746 del 28 de mayo de 2020".

El artículo 4 de la ley 115 de 1194 indica que "corresponde al Estado. la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales. garantizar su cubrimiento.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de febrero de 2024.

Atentamente,

OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Departamental

Vo.Bo DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Departamento del Valle del Cauca

Redactor y transcriptor: Harold E. Viafara Ordoñez - Contratista / Cobertura Educativa
Revisó: Catherine Estefanny Realpe Ordoñez - Profesional Especializado / Cobertura Educativa
Obemey Yagarí González - Subsecretario de Cobertura Educativa
Federman Ospina Franco - Jefe Oficina de Planeación Educativa

Archívese en: 1.210.10-51.14 Proyectos de acceso y permanencia

Powered by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
	DEPARTAMENTO ADMISTRATIVO DE PLANEACIÓN SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO REGIONAL
Actualizado al 20230518 - Versión 00002	VERIFICACIÓN ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO, MGA, MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO

DEPENDENCIA O ENTIDAD	1105. SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA: 21-02-2024		
NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			
OBJETIVO DEL PROYECTO:	Incrementar los niveles de acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados en el Departamento del Valle del Cauca			
INDICADOR DE GESTIÓN:	Entidades atendidas	UNIDAD DE MEDIDA : NUMERO	META (CANTIDAD):	34

DATOS DE LAS METAS DE PRODUCTO ASOCIADAS AL PROYECTO

	META DE RESULTADO	OBJETIVO ESPECÍFICO	SECTOR MGA Y SAP	LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO	SUBPROGRAMA PLAN DE DESARROLLO	PROGRAMA MGA	CODIGO Y NOMBRE DEL PRODUCTO MGA	INDICADOR DE PRODUCTO MGA	UNIDAD DE MEDIDA INDICADOR PRODUCTO MGA	VALORES ESPERADOS DE LA META DE RESULTADO	SEGÚN PROGRAMACIÓN DE INDICADORES DE LA MGA: PRODUCTO EN LA MGA
											2024	INDICADOR ESPERADO 2024
# 1	MR50102001. Aumentar a 47 las instituciones educativas oficiales en la clasificación en A+, A y B de las pruebas SABER durante el periodo de gobierno	Fortalecer la cobertura de programas de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales en los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca	SECTOR MGA: 22, SECTOR SAP: 32. Educación	LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA	pg50102. Educación Incluyente	sp5010201. Todos a Estudiar	2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2201299 Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	220102900 Beneficiarios de Transporte Escolar	Numero	47,00	10261

PRODUCTO SECUNDARIO

	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR DE PRODUCTO	PRODUCTO				
			CÓDIGO	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	2024
1	Acompañar a las secretarías de educación municipal en la implementación de una estrategia de transporte escolar para los municipios no certificados de Valle del Cauca.	220103300 Personas beneficiarias de estrategias de permanencia	2201033	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educacion formal	Incluye la implementacion de estrategia para fortalecer las acciones de retencion estudiantil de la poblacion vulnerable escolarizada en el sistema educativo	Numero	10.261,00

ESPACIO EXCLUSIVO PARA VERIFICACIÓN SUBDIRECCIÓN ORDENAMIENTO Y DESARROLLO REGIONAL

OBSERVACIONES	Teniendo en cuenta la recolección de información de las alcaldías municipales 2024, la necesidad a satisfacer corresponde a 10.261 estudiantes de la zona rural.		
NOMBRE Y CARGO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD	OBERNEY YAGARÍ GONZÁLEZ Subsecretario de Cobertura Educativa	NOMBRE Y CARGO DEL ARTICULADOR	CATHERINE ESTEFANNY REALPE ORDOÑEZ Profesional especializado
FIRMA		FIRMA	Catherine Realpe.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA VERIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ORDENAMIENTO Y DESARROLLO REGIONAL

CADENA DE VALOR ACORDE AL PLAN DE DESARROLLO Y AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO		
OBSERVACIONES		

FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VERIFICACIÓN		SUBDIRECTOR(A) DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO REGIONAL	
NOMBRE		NOMBRE	
FIRMA		FIRMA	

142

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No.0010

El señor (a): Dorado Zuñiga Ofelia Cecilia Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 31.937.501 de: Cali

Fondo de Pensión. _____ Fondo de Cesantías: _____

Fecha de Nacimiento: 10 06 63 (Día Mes Año)

Correo Electrónico: _____ Teléfonos: 315 492 9363

Dirección Correspondencia: Calle 15A Nr. 100-40

Se presentó hoy 01 01 14 (Día Mes Año) en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de tomar posesión en el cargo de: Secretaria de Despacho

Código: 020 Grado: 03

Originario de: Despacho de la Gobernadora

Ubicación Secretaria de Educación

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0001 de fecha: 01 01 14 (Día Mes Año)

en Ordinario con sueldo mensual de 17.808.507

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

POSESIONADO

Mileydi Gonzalez Campo
FUNCIONARIO QUE POSESIONA

IMPRETICS E.I.C.E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.937.501**

DORADO ZUÑIGA
APELLIDOS

OFELIA CECILIA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1963**

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-DIC-1983 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100100-65129994-F-0031937501-20050127 01899 05027A 02 161851561

144

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Departamento Administrativo de Jurídica

1.140-10.01-202400652

CIRCULAR INFORMATIVA

Santiago de Cali, 26 de enero de 2024

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE OFICINA, GERENTES UNIDAD ADMINISTRATIVAS, DIRECTORES Y/O GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADOS Y JEFES OFICINAS JURIDICAS.

DE: DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora Departamento Administrativo de Jurídica

ASUNTO: Socialización alcance Decreto por medio del cual se efectúan delegaciones en materia contractual en la Administración Central

Cordial saludo,

Para conocimiento y fines pertinentes, remito decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio del cual se modifica el decreto 1.22-073 del 12 de enero de 2024, en materia de delegaciones en la actividad contractual de la Administración Central.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

Transcriptor: Maria Ceyde Ocampo González

DECRETO No. 1.22-0308 DE 22 ENE 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

La Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que por su parte el artículo 12 Ibídem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

145

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22/ENE/ 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó: *"Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquéllas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas".*

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que mediante Decreto No. 1.22-073 de 12 de enero de 2024 se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, así mismo derogó el decreto 0023 de enero 07 de 2020 y las demás disposiciónes contrarias al mismo.

Que, con el fin de operativizar las delegaciones efectuadas, se hace necesario ajustar el parágrafo primero del artículo segundo; eliminar el parágrafo quinto del artículo segundo; ajustar el artículo sexto numeral sexto, y eliminar el numeral séptimo del artículo sexto, y teniendo en cuenta que es responsabilidad del delegado la debida planeación y velar por el cumplimiento de los requisitos en los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales; estos deberán contar con las revisiones y conceptos previos de los roles técnico, financiero y jurídico de conformidad con las funciones que el manual de contratación impone a cada uno.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto1.22-0073 del 12 de enero de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

> **ARTÍCULO SEGUNDO.** La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22/ ENE/ 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO: Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al contrato, así como la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

Estas actuaciones contractuales deberán contar siempre con concepto y revisión técnica, jurídica y financiera del área delegada, y ser publicadas de manera oportuna en el SECOP.

De igual forma, los tramites concernientes a la liquidación de los convenios y contratos, deberán ser efectuadas y suscritas por los funcionarios delegados dentro del término legal y/o contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo de los principios de transparencia, planeación y economía, los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, verificaran que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica en pro de determinar la conveniencia, necesidad y pertinencia o no del objeto a contratar en correspondencia con los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y normativa sobre apropiaciones, según sea el caso. En aquellos casos en que corresponda, los estudios previos deberán gozar de los diseños, planos, cálculos y evaluaciones de prefactibilidad y factibilidad, señalando la modalidad contractual aplicable, las características que deba reunir el bien o servicio objeto de contratación, así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

PARÁGRAFO TERCERO: En desarrollo del principio de responsabilidad, los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, serán los responsables de verificar la aplicación de las normas aplicables y del Manual de Contratación vigente, así como de la correcta ejecución de los contratos a su cargo, velando por los derechos de la Entidad, para lo cual designarán un supervisor o contratarán una interventoría según corresponda, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011 o aquella norma que la modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad de los delegatarios garantizar el adecuado cumplimiento de los principios contractuales y de la ejecución del contrato, por lo que será su obligación en caso de incumplimientos iniciar de forma oportuna los procedimientos que legal o contractualmente correspondan a fin de promover y proteger el patrimonio público, adoptando las decisiones que en derecho correspondan.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22 ENE 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo sexto del Decreto 1.22-0073 de 12 de enero de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Con miras a realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán acciones de la siguiente manera:

1. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo al inicio del proceso y su publicación en el SECOP, deberán radicar ante el Departamento Administrativo de Jurídica, la totalidad de la documentación precontractual para su revisión, a saber:

- Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Prepliegos de Condiciones, Aviso de Convocatoria y los demás que se consideren necesarios y pertinentes para la revisión del proceso.

- Contratación Directa: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Propuesta con toda la documentación jurídica, financiera y técnica soporte, acto administrativo de justificación de la contratación y la minuta de contrato o convenio.

2. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la documentación aportada y para expedir su concepto.

3. Una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Administrativo de Jurídica, se podrá publicar el proceso en el SECOP.

4. Cuando considere la Gobernadora o el Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, la necesidad de un especial control y vigilancia en un proceso de selección, se le comunicará al delegatario, que el proceso a partir de dicha comunicación es objeto de un especial control y vigilancia de las actuaciones administrativas a surtirse dentro del mismo.

5. A partir de dicha intervención, todo acto precontractual de ejecución o que resuelve asuntos de fondo, deberá ser remitido al Director(a) del Departamento Administrativo Jurídico, para que le imparta su revisión y aprobación previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 12/ENE/ 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

6. Las adendas que deban ser expedidas dentro del trámite de los procesos públicos de selección, deberán ser revisadas y aprobadas por el jefe de la oficina asesora jurídica del área delegada o quien desarrolle esta actividad, previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente trámite de control de legalidad, no aplica para la contratación que cuente con la autorización prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente Decreto, el cual deberá ser realizado por el área jurídica de cada dependencia.

Los Jefes de Oficina Asesora Jurídica de las dependencias o quienes hagan sus veces deberán revisar, conceptuar y dar visto bueno a todos los trámites precontractuales contractuales y post contractuales de su dependencia de inicio a fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación de los delegatarios en contratación, presentar informes periódicos sobre la ejecución y cumplimiento de manera trimestral, informes que deberán ser presentados al Departamento Administrativo de Jurídica.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto 1.22-073 de Enero 12 de 2024 siguen conservando su vigencia y validez.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 22 ( ) días del mes ENERO de dos mil veinticuatro (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cujiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica

DECRETO No. 1.22-0073 DE 12 (ene) 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

La Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que, por su parte el artículo 12 Ibídem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud

de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó:

> *(...) "Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquéllas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas". (...)*

Que, los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, con el fin de atender los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de lo dispuesto en las normas sobre la materia, y de prevenir riesgos en la contratación, se hace necesario llevar a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del deber de control y vigilancia de la actividad contractual que se encuentra bajo la responsabilidad de la señora Gobernadora.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I. DELEGACION.

148

DECRETO No. 1.22-0073 DE 12 ENE 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección que se indican en este Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales), que son objeto de delegación mediante este Decreto, deben ser remitidos previo a su publicación a la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, para efectos de su numeración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En lo referente a la ordenación del gasto de la Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca, los contratos que se derivan de las modalidades de selección que se indican en este Decreto serán suscritos por el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. Las demás actividades precontractuales y postcontractuales serán adelantadas por el Jefe de Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca.

PARAGRAFO TERCERO: Quienes ostenten la condición de delegatarios en el presente decreto, para todos los efectos, son responsables de garantizar la observancia y cumplimiento de todas las normas aplicables, incluyendo los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como de la verificación efectiva de la información, la precisión de los datos en que se base la respectiva decisión, procurando la relación concatenada de trámites entre las diferentes áreas encargadas de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al contrato, así como la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán

realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

En los contratos de obra, interadministrativos y resultantes de procesos de selección abreviada, estas actuaciones deberán ser revisadas por el Departamento Administrativo de Jurídica antes de ser publicadas en el SECOP.

De igual forma, los tramites concernientes a la liquidación de los convenios y contratos, deberán hacerse dentro del término legal y serán efectuadas y suscritas por los funcionarios aquí delegados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, son responsables de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designarán un supervisor o contratarán una interventoría según corresponda, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO TERCERO: Será responsabilidad de los delegatarios garantizar el adecuado cumplimiento de los principios contractuales y de la ejecución del contrato, por lo que será su obligación en caso de incumplimientos aplicar medidas tales como multas, sanciones, caducidad y demás facultades legales.

PARAGRAFO CUARTO: En desarrollo de los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, así como del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el funcionario delegado deberá informar en todo momento sobre el desarrollo de las funciones aquí otorgadas al Departamento de Jurídica de la Gobernación. Tal instrucción comprende el deber de informar de forma previa acerca de la adopción de los actos contractuales de que trata del Parágrafo Primero del presente artículo. Lo anterior, con el fin de corroborar, impartir o fijar las instrucciones, políticas y orientaciones que en general se establezcan en el marco normativo aplicable, así como de las decisiones, planes, metas y programas institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, se reserva la competencia para adelantar, gestionar y aprobar, así como para celebrar contratos de:

A. Asociación Público Privada (APP) incluidos los de concesión.
B. Empréstitos.
C. Encargos Fiduciarios y Fiducia pública.
D. Adquisición de bienes inmuebles.
E. Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y multilaterales.
F. Contratos de Comodato

DECRETO No. 1.22-0073 DE 12/ENE/ 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

G. Contratos derivados de Urgencia Manifiesta
H. Contratos de Introducción y Comercialización de Licores
I. Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito.

Lo anterior no obsta, para que la Gobernadora expida delegaciones especiales sobre la materia.

CAPITULO II. VIGILANCIA Y CONTROL.

ARTICULO CUARTO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, cuando lo considere pertinente, podrá suscribir el acto de designación y conformación de los comités estructuradores de los pliegos de condiciones y comités evaluadores de las propuestas.

ARTICULO QUINTO. AUTORIZACIONES. Previo al inicio de un proceso de contratación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para la contratación de mínima cuantía, de manera previa a la elaboración de la invitación pública y publicación de la misma en el SECOP, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio del proceso por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.

2. Para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inferior a 100 SMLMV, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio de la contratación por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.

3. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo a la publicación en el SECOP y previo a la suscripción de los mismos, deberán contar con la recomendación para iniciar el proceso contractual del Comité Asesor de Contratación del Departamento.

ARTICULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Con miras a realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán acciones de la siguiente manera:

1. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso

de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo al inicio del proceso y su publicación en el SECOP, deberán radicar ante el Departamento Administrativo de Jurídica, la totalidad de la documentación precontractual para su revisión, a saber:

- Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Prepliegos de Condiciones, Aviso de Convocatoria y los demás que se consideren necesarios y pertinentes para la revisión del proceso.

- Contratación Directa: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Propuesta con toda la documentación jurídica, financiera y técnica soporte, acto administrativo de justificación de la contratación y la minuta de contrato o convenio.

2. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la documentación aportada y para expedir su concepto.

3. Una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Administrativo de Jurídica, se podrá publicar el proceso en el SECOP.

4. Cuando considere la Gobernadora o el Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, la necesidad de un especial control y vigilancia en un proceso de selección, se le comunicará al delegatario, que el proceso a partir de dicha comunicación es objeto de un especial control y vigilancia de las actuaciones administrativas a surtirse dentro del mismo.

5. A partir de dicha intervención, todo acto precontractual de ejecución o que resuelve asuntos de fondo, deberá ser remitido al Director(a) del Departamento Administrativo Jurídico, para que le imparta su revisión y aprobación previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

6. Las adendas que deban ser expedidas dentro del trámite de Licitaciones Públicas, Concursos de Méritos y Selecciones Abreviadas, que contengan modificaciones sobre aspectos de verificación y evaluación de las propuestas, más no de modificación del cronograma de la contratación, deberán ser remitidas al Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, para que le imparta su revisión y aprobación previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

7. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la adenda y para expedir su concepto.

DECRETO No. 1.22-0013 DE 12/ENE/ 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

PARAGRAFO PRIMERO: El presente trámite de control de legalidad, no aplica para la contratación que cuente con la autorización prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente Decreto, el cual deberá ser realizado por el área jurídica de cada dependencia.

Los Jefes de Oficina Jurídica de las dependencias o quienes hagan sus veces deberán revisar y dar visto bueno a todas las contrataciones de sus áreas en todos los trámites precontractuales y contractuales de inicio a fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: Será obligación de los delegatarios en contratación, presentar informes periódicos sobre la ejecución y cumplimiento de manera trimestral, informes que deberán ser presentados al Departamento Administrativo de Jurídica.

CAPITULO III. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACION.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto será comunicado y socializado a los servidores delegatarios en sesión del Consejo de Gobierno de la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO OCTAVO: DEROGATORIA. Derogar el Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 y los demás Decretos y disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, pero para los procesos de contratación que al momento de expedición de este Decreto cuenten con acto de apertura publicado en SECOP, se continuarán aplicando las disposiciones del Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 hasta la culminación del mismo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes enero de dos mil veinticuatro (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Revisó: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación.
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

151

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
1-17-
DECRETO No. 0001
(01 ENERO 2024)

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a las personas relacionadas a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias correspondientes de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTOO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 17.808.507	94.329.997	OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	$ 17.808.507	66.858.266	MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA	$ 17.808.507	66.858.508	DIANA LORENA VANEGAS CAJAO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	$ 17.808.507	1.020.717.391	RICARDO JOSE CASTRO IRAGORRI
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA GENERAL	$ 17.808.507	1.130.608.313	LIZA NATHALIA RODRIGUEZ GALVIS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA PRIVADA	$ 17.808.507	67.031.240	YURANY ROMERO CEPEDA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION	$ 17.808.507	1.019.050.513	MARIA CAMILA MANTILLA VIVAS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE MUJER EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	$ 17.808.507	38.560.950	YURANY ANDREA ORDOÑEZ RENGIFO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC	$ 17.808.507	1.130.672.274	GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE EDUCACION	$ 17.808.507	31.937.501	OFELIA CECILIA DONADO ZUÑIGA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL AGRICULTURA Y PESCA	$ 17.808.507	66.845.855	ANGELA YANETH REYES BECERRA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	$ 17.808.507	1.144.040.788	OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLI
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CULTURA	$ 17.808.507	31.904.894	EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SERETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	$ 17.808.507	1.114.730.139	ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS	$ 17.808.507	1.113.625.600	OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$ 17.808.507	10.547.788	OSWALDO ARCOS BENAVIDES
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	$ 17.808.507	31.987.690	FABIOLA PERDOMO ESTRADA
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTA	$ 17.808.507	66.968.083	SARA EVA MENDOZA DOMINGUEZ
GERENTE	039	02	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL IMPUESTO Y RENTAS	$ 14.247.657	66.933.849	MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
GERENTE	039	02	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	$ 14.247.657	1.072.633.299	LIA PATRICIA PEREZ CARMONA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 - 17 - 0001
(01 ENERO - 2024)

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2°. Ratificar a los servidores públicos relacionados a continuación en los empleos de libre nombramiento remoción en las Dependencias señaladas de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	FUNCIONARIO TITULAR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE SALUD	$ 17.808.507	31.264.013	MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE TURISMO	$ 17.808.507	14.468.809	JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	$ 17.808.507	31.472.742	ADRIANA GOMEZ MILLAN
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	$ 17.808.507	16.652.486	FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$ 17.808.507	94.522.032	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	$ 17.808.507	1.130.588.600	KAREN RADA RAMIREZ
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO	$ 17.808.507	1.113.593.299	STEPHANIE RESTREPO OSPINA
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCION	$ 17.808.507	31.922.493	POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUES Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 01 ENERO / 2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Ricardo Yate Villegas - Subdirector de Gestión Humana

Redactor y transcriptor: Carlos Fernando Sánchez Moreno, Profesional Universitario